

Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Paseo de la Castellana, nº19.
28046 Madrid.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005
Ref. Hechos Relevantes.
Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Muy Sres. nuestros:

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores y disposiciones concordantes ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración ha convocado una Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración en primera convocatoria, el 15 de octubre de 2005 o en segunda convocatoria el siguiente día 16 de octubre de 2005. Se adjunta a la presente comunicación:

1. Texto de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
2. Texto de los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El preceptivo anuncio en un diario de circulación en la provincia y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil han sido publicados con ésta misma fecha.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarles atentamente,

Miguel Angel Jiménez-Velasco Mazarío
Secretario General.

ABENGOA

Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración en el domicilio social, Avenida de la Buhaira, nº 2, de Sevilla, el día 15 de octubre próximo, a las 19'00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, 16 de octubre, a la misma hora y lugar mencionados, para tratar sobre el siguiente

Orden del Día

Primero.- Presentación del Plan de Adquisición de Acciones por los Directivos de la Compañía. Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para la aprobación, definición y ejecución del Plan.

Segundo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias

Tercero.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados, incluyendo en su caso, la adquisición de acciones propias.

Cuarto.- Aprobación del Acta en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.

Los accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social y a pedir la entrega o envío gratuito de la propuesta de adopción de acuerdos. Dicha información está igualmente disponible en la dirección de la página web www.abengoa.com

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de 1.500 o más acciones que, con al menos cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta General, las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de detalle de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), lo que se acreditará mediante la tarjeta de asistencia expedida por dichas entidades, que será facilitada a cada accionista. Los que posean acciones por una cantidad inferior al límite indicado, pueden agruparse hasta reunirlos y designar al accionista que debe representarles. Se recuerda a todos los accionistas que asistan personalmente a la Junta la obligación de presentar la citada tarjeta de asistencia o documentos acreditativos de su identidad y titularidad.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de cualquier persona que ostente la condición de accionista.

Aviso: Dada la experiencia de otras ocasiones, se comunica que la Junta General se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, el día 16 de octubre a las 19:00 horas.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005
El Secretario del Consejo de Administración.

Se proponen a la Junta General de Accionistas los siguientes acuerdos:

Acuerdo Primero:

a) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda aprobar, si lo encuentra oportuno, un Plan de Adquisición de Acciones por los Directivos de la Compañía (en adelante denominado el "Plan") sujeto a los siguientes términos básicos:

- Destinatarios: Directivos de Abengoa (directores de grupos de negocio, directores de unidades de negocio, responsables técnicos y de I+D+i y responsables de servicios corporativos) pertenecientes a todas sus filiales y áreas de negocio, presentes o futuras, que voluntariamente deseen participar en el mismo. El Plan no se hará extensivo a ningún miembro del Consejo de Administración de Abengoa.
- Los destinatarios del Plan dispondrán de la posibilidad de acceder a un préstamo bancario, para la compra a valor de mercado de acciones de Abengoa ya emitidas y en circulación, ajustándose a la Ley de Mercado de Valores, con garantía de Abengoa de conformidad con el artículo 81.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y hasta un máximo de 87 millones de euros. El plazo de amortización del préstamo será en torno a cinco años.
- Volumen de acciones: Hasta 3.200.000 acciones de Abengoa, representativas de un 3,53% del capital social de la Compañía.
- Plazo máximo para la aprobación del Plan por el Consejo de Administración: hasta el 31 de diciembre de 2006.

b) Facultar al Consejo de Administración para establecer, en caso de aprobación del Plan, todos sus demás términos y condiciones, en especial los relativos tanto a sus destinatarios cuanto a las entidades que financien la adquisición de las acciones por los Directivos.

Acuerdo Segundo:

Autorizar al Consejo de Administración para que con la finalidad de ejecutar, en su caso, el Plan de Adquisición de Acciones por los Directivos de la Compañía o con cualquier otra que considere oportuna, pueda proceder a la adquisición derivativa, por compraventa u otro título oneroso, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre las tres céntimos de euro (0,03 euros) como mínimo y ciento veinte euros con veinte céntimos de euro (120,20 euros) por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A estos efectos se revoca expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de Junio de 2005.

Acuerdo Tercero

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que aclare e interprete, precise, complete y, en su caso, subsane y rectifique los anteriores acuerdos, los ejecute y lleve a efecto, todo ello en los términos que entienda por convenientes y especialmente a:

- (a) Adoptar cuantos acuerdos, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos y contratos estime necesarios o convenientes para la aprobación, definición, aplicación, ejecución, modificación y extinción del Plan de Adquisición de Acciones por los Directivos de la Compañía.
- (b) Designar a las sociedades o agencias de valores, bancos o demás entidades financieras, que participen en el diseño, desarrollo y ejecución del Plan.
- (c) Realizar, en general, todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), y ante cualquier organismo, entidad y registro público o privado, para la completa ejecución de los Acuerdos anteriores y
- (d) Elevar a escritura pública los acuerdos anteriormente adoptados y llevar a cabo, en su caso, la inscripción en el Registro Mercantil y en los demás que fuere oportuno o necesario, facultándole, tan ampliamente como en Derecho sea menester, para que aclare, precise y complete los acuerdos de la presente Junta, resuelva las dudas que se presenten, subsanando, en su caso, y completando cuantos errores, defectos y omisiones incurridos en aquellos o en los documentos en que se formalicen, impidan u obstaculicen su plena efectividad, en especial los que pudieran impedir su inscripción en los registros públicos y, particularmente, en el Registro Mercantil o en la CNMV, pudiendo al efecto introducir cuantas modificaciones sean precisas para adecuar los acuerdos adoptados y los documentos en que se hayan formalizado a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador o a las indicaciones que la CNMV pudiera efectuar.
- (e) Sustituir, delegar o apoderar a favor de terceros todas o parte de las facultades conferidas mediante el presente acuerdo.